

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDEN DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1309.—Excmo. Sr.—Llama la atención de este Ministerio el atraso con que de algunos años á esta parte viene cobrándose en ese Archipiélago, el impuesto de tributo, y aun cuando por orden de 10 de Diciembre último, recordada en 18 de Setiembre próximo pasado, se tiene encomendado á esas Oficinas el estudio de la cuestion y la propuesta de las reformas que para mejorar la administracion y recaudacion de aquel impuesto estime oportunas; comprendiendo que puede ser origen de aquel mal, en parte no despreciable la imposibilidad en que los Administradores de Hacienda se encuentran de ejercer el apremio personal sobre los deudores, teniendo necesidad de acudir para ello á la Autoridad gubernativa de la provincia; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, se ha servido disponer se recomiende á V. E. la mayor actividad en el estudio de esta cuestion, fijándose en el punto indicado é informando acerca de si convendría encomendar á los Gefes de provincia la cobranza de los atrasos hoy existentes, pasándoles al efecto por las dependencias de Hacienda relaciones de deudores hasta fin del último año económico, con distincion de las épocas á que corresponden los débitos. Si V. E. encontrase realizable este pensamiento, puede desde luego acordarlo, comunicando las instrucciones competentes, en el concepto de que los Gobernadores habrán de dirigir los procedimientos en primer término contra los Cabezas de Barangay y en segundo contra las Principalías por quienes fueron propuestos en union de los Gobernadorcillos, todos los que deben ser responsables mancomunadamente, si bien seria oportuno concederles un plazo prudencial, teniendo en cuenta las épocas de recoleccion y venta de frutos de cada localidad. En el caso de que no pareciese que la responsabilidad debia exigirse esclusivamente á los ya espuestos, por circunstancias especiales, podrá recaer sobre los pueblos en la forma que las Principalías con asistencia del R. Cura Párroco y presididas por el Gobernador acuerden, prestándose entonces á los Cabezas todo el apoyo posible para la cobranza. De orden del citado Sr. Presidente lo digo á V. E. á los fines oportunos, añadiéndole que como indemnizacion de los gastos que este servicio puede originar á los referidos Gefes de provincia, debe señalárseles un tanto

por ciento de las sumas que recauden, cuyo importe sea aumento al débito de cada localidad, abonable cuando haya terminado por completo la cobranza, de que habrá de darse cuenta previo el ingreso mensual de los productos en la Caja de la provincia, y la entrega de los expedientes de fallidos á que haya lugar, instruidos con arreglo á las disposiciones vigentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Mania 30 de Enero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 13 de Abril de 1875, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer, que mañana miércoles 14 del presente mes á las siete y media de su mañana, celebre Consejo de Guerra ordinario el Regimiento de Artillería, para ver y fallar el proceso instruido contra el artillero Mariano Violeta, acusado de haber maltratado de obra á un Cabo.

Dicho Consejo será presidido por el Sr. Coronel del referido Regimiento D. José Maria Paulin, y constituido con arreglo á Ordenanza, dándose por la Plaza las órdenes convenientes al efecto.

De orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanshiz*.

En su consecuencia se constituirá dicho Consejo en la Casa Castellania de la Fortaleza de Santiago, asistiendo de vocales seis Capitanes y el supente del mismo Regimiento. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la capilla de la espresada Fortaleza por el Padre Capellan del segundo Batallon, su titulyéndole si fuese necesario el del primero.—El General Gobernador, *Crespo*.—Comunicata.—El C. T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 14 DE ABRIL de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Francisco Herrera y Dávila.—*De imaginaria*.—El Teniente Coronel D. Agueio Corrión y Pujol.

Parada. Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas,* y *Sargento para paseo de los enfermos,* Artillería.—*Visita de hospital y provisiones,* núm. 4.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

N.º 2.º

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

SEÑALES PREVENTIVAS DE MAL TIEMPO EN LAS COSTAS DE RUSIA.

Segun comunicacion del consúl español de Odesa, el Observatorio físico central de San Petersburgo ha publicado recientemente para la inteligencia de las señales de prevision de mal tiempo que se hacen en la costa de Rusia, las siguientes instrucciones:

Tan luego como en una estacion meteorológica se reciba de dicho Observatorio central la noticia de cualquier grave perturbacion atmosférica, se dará á conocer por medio de un cono ó de un cono y un cilindro, que se izarán en un asta colocada en el sitio mas visible, manteniéndolos así durante 48 horas cuando mar. Tanto el uno como el otro tienen un metro de alto, y un metro de diámetro en la base.

El cono invertido, ó sea con el vértice para abajo, quiere decir que probablemente habrá *vientos violentos del Sur* (del SE. por el S. al NO).

El cono erguido, ó sea con el vértice para arriba, quiere decir que probablemente habrá *vientos violentos del Norte* (del NO. por el N. al SE).

El cilindro se iza juntamente con el cono siempre que se esperan *vientos muy violentos* de cualquier punto, y nunca se iza sólo.

La señal se arria al anoecer, y se vuelve á largar al amanecer, durante las 48 horas siguientes al recibo del aviso del Observatorio central, á no ser que se reciba otra órden.

De noche, en lugar de cono, se largan tres faroles de un mismo color en los ángulos de un triángulo, que estará invertido ó no, segun el caso corresponda.

Por creerse innecesario no se sustituye el cilindro con luces.

La presencia de cualquiera de dichas señales indica que en un radio próximamente de 50 leguas, á partir del punto en se hacen, existe una perturbacion atmosférica contra la cual deben prevenirse los navegantes á quienes amenace.

Cartas 213 de la seccion I, 648 de la II, y 97 y 101 de la III.

MAR DEL NORTE.

Costa de Holanda.—Supresion interina del faro de Scheveningen.

Segun anuncio del gobierno holandés, en Diciembre de 1874, se ha apagado la luz y se ha demolido la torre de Scheveningen.

Mientras no se instala un nuevo faro, se encenderá provisionalmente en la torre de la iglesia, que está cerca de la playa de Scheveningen, una luz fija, blanca, que puede avistarse á distancia de 10 millas.

Cartas núms. 192, 213 y 526 de la seccion I, y 44 y 219 de la II.

SENO MEJICANO.

Costa de la Luisiana.—Faro de Tambalier.

Segun anuncio del gobierno anglo-americano, desde el 15 de Enero de 1875, se enciende una nueva luz en una torre recién construida en la isla grande de Timbalier, costa de la Luisiana.

Dicha luz es fija, blanca, y de aparato catóptrico de segundo órden; dá á cada minuto un destello rojo; está á 33,8 metros de elevacion sobre el nivel medio de la bajamar; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 16 millas desde cualquier punto del horizonte.

La torre se halla construida sobre pilotes, por 2,1 metros de agua, á la banda septentrional, y cerca de la punta oriental de la isla, en 29° 1' lat. N., y 84° 5' 25" longitud O., y está pintada á fajas horizontales negras y blancas.

Como dicha isla es baja, anegadiza y sin arbolado, no puede distinguirse á mas de seis millas de distancia. En sus inmediaciones conviene no dejar el escandallo de la mano, y no bajar de nueve metros de agua.

Cartas núms. 192 y 215 de la seccion I, y 113 y 180 de la IX.

OCEANO PACIFICO SEPTENTRIONAL.

Isla de Nifon.

Faro de Awomori. Segun anuncio del gobierno japonés, desde 1.º de Noviembre de 1874, se enciende una nueva luz enfrente de la ciudad de Awomori, en el fondo de la bahía del mismo nombre, estrecho de Tsugar, costa N. de Nifon.

Dicha luz es fija, blanca; está á 13 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de seis millas.

La linterna se iza al tope de una percha blanca, que está á 90 metros de la orilla del mar, en 40° 51' 45" lat. N., y 146° 57' 50" long. E.

Faro de Inu-boye-saki. En 15 de Noviembre de 1874 se ha encendido una nueva luz en una torre recién construida en la punta Inu-boye-saki, y en la extremidad S. E. de un promontorio avanzado de la costa oriental de Nifon.

Dicha luz es blanca, giratoria, y de aparato de primer órden; efectúa una revolucion en 30 segundos; ilumina el sector de 256° comprendido entre el N. 1¼ NO., y el S. 65° O.; está á 50,4 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 19 millas.

La torre es redonda, blanca y de ladrillo, tiene 27 metros de alto, y se halla situada por 35° 43' 30" lat. N., y 146° 6' 5" long. E. Las demoras son verdaderas.—Variación 3° NO. en 1874.

Cartas núms. 466 y 604 de la seccion I, y 598 y 617 de la VI.

Madrid 21 de Enero de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Newcastle, Australia, barca inglesa "Lillie," de 467 toneladas su capitan Mr. J. Brown, en 57 dias, tripulacion 10, con carbon; consignada á los Sres. Russell y Sturgis.

De S. Felipe en Zambales, pontin 254 "Obando," en 3 dias, con arroz y cerdos; consignado á su arreez.

De Lemery, pontin 242 "Merced," en 2 dias, con varios efectos; consignado á D. Manuel Calleja.

De Aparri, goleta "Anguis," en 7 dias, con tabaco; consignada á D. Manuel Franco.

De Baun, pontin 161 "S. Roque," en 8 dias, con varios efectos; consignado á D. Francisco Mortera.

De Aparri, vapor español "Emuy," en 2 1½ dias, con tabaco; consignado á los Sres. Inchausti y comp.

De Capiz, berg.-gta. 66 "Mariña," en 4 dias, con azúcar y bayones vacios; consignado á D. Eugenio Guidote.

De Sta. Cruz en Zambales, panco 292 "Sta. Ana," en 4 dias, con 12 hornadas carbon, 180 picos sibucan y 28 cerdos; consignado á su arreez Basilio Batara.

De Lingayen, pontin 244 "Paz," en 5 dias, con 1200 cavanes arroz y 150 tanceales de calamay; consignado al chino Tan-Angco.

De Calilayan, goleta 258 "S. Severino," en 4 dias, con maderas y varios efectos; consignado á D. Gerónimo Cristobal.

De Dagupan, berg.-gta. "Cármén," en 4 dias, con 2100 cavanes arroz; consignado á su arreez Vicente Ferrer.

De Taal, berg.-gta. 191 "Vida," en 2 dias, con 900 bultos azúcar; consignado á D. A. Barretto.

De S. Juan en Batangas, berg.-gta. 19 "S. Juan Nepomuceno," en 3 dias, con varios efectos; consignado á D. Manuel Calleja.

De Calilayan, berg.-gta. 90 "Asuncion," en 4 dias, con maderas; consignado á D. Juan Vargas.

De Darigayos, bergantin "Océano," en 4 dias, con tabaco; consignado á D. Mariano Arechevela.

BUQUES SALIDOS.

Para Dagupan, goleta 36 "Reina de las Virgenes," su patron Pedro Arroyo.

Para Lemery, pontin 154 "Calixtra," su arreez Anselmo Sison.

Para Dagupan, panco 506 "Paz," su arreez Anatalio Fernandez.

Para Cagayan, berg.-gta. "Matilde Encarnacion," su capitan Don Pedro Juan Orta.

Para Dagupan, panco 463 "S. Juan," su arreez Remigio Castañeda.

Para Lemery, pontin 286 "Casaysay," su arreez Agapito Aquino.

Para Subic, pontin 277 "Maria Petrona," su arreez Juan Lazo.

Para Iloilo, Cebú y Zamboanga, vapor "Legaspi," su capitan D. Antonio Gardoqui; y de pasajeros el capitan de fragata de la armada D. Pascual Cervera y Topete, con el objeto de encargarse del mando de la estacion naval de Cebú, y un marinero de segunda.

Para Dagupan, pontin 138 "Rosario (a) Emiliano" su arreez Benedicto Hscaño.

Para id., panco 413 "Jesus Nazareno," su arreez Francisco Palpalatoc.

Para Catanauan, en Tayabas, panco 247 "S. Antonio," su arreez Gregorio Peñaranda.

Para Dagupan, pailebot 38 "Arcano," su arreez Dalmacio Ungson.

Para Zamboanga y Marianas, vapor "Marqués de la Victoria," su Comandante el Teniente de Navio de primera clase D. Fidel Borrajo.

Para Hong-Kong y Emuy, vapor español "Formosa," su capitan

D. Bernardo Blanco, con 46 individuos de tripulacion, con general; y de pasajeros D. Feliciano M. Paterno, le acompaña, Doña Teodora de Vera é Ignacio y cuatro sobrinos menores: una niña Martina Bantuta, el alemán Mr. Fr. Schmidt y 35 chinos.
Manila 11 de Abril de 1875.—Vicente Montojo.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Francisco Enriquez, Oficial 4.º cesante de Administracion y Promotor Fiscal electo de Surigao, solicita pasaporte para trasladarse á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 12 de Abril de 1875.—Oglou. 2

Luis Dámaso de los Reyes, natural de esta Capital, solicita pasaporte para Singaporé: lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 13 de Abril de 1875.—Oglou. 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal de Paranaque, se encuentra depositado un carabao que fué encontrado sin dueño. Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, para que el que se crea con derecho á dicho carabao, presente en este Gobierno, en el término de quince dias, el documento con que acredite su propiedad, y de no verificarlo, se declarará de comiso, vendiéndose en pública subasta.
Manila 10 de Abril de 1875.—Leon Alonso.

El dia 19 de Abril á las doce de su mañana, se venderá en pública subasta en el Gobierno Civil de esta provincia, una vaca que fué encontrada suelta en el barrio de Bacor del pueblo de Panlacan, y que ha sido declarada de comiso por no haberse presentado persona alguna á reclamarla en el plazo señalado en el anuncio que se publicó en la *Gaceta* de esta Capital el 18 de Marzo próximo pasado.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.
Manila 10 de Abril de 1875.—Leon Alonso

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA

El juéves 15 del actual á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta once cabras, las cuales han sido declaradas en comiso.
Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.
Manila 12 de Abril de 1875.—Bernardino Marzano.

RELACION de los buques que se han inscrito en el registro que con objeto de conducir á España 12,000 quintales de tabaco rama desde los depósitos establecidos en Iloilo ó Cebú cuyo registro se halla abierto en el despacho del Exmo. Sr. Director general de Hacienda hasta el 16 del actual en que se cerrará. Lo que de órden de S. E. se hace saber al público para conocimiento de los que gusten mejorar las proposiciones.

Consignatarios ó Capitanes de buques.	Nombre del buque.	N.º de quintales que se compromete á conducir.	Precio del flete por quintal.	Puerto de su destino.	Fechas de su inscripción en el registro.	Cargamentos que se han de realizar.
---------------------------------------	-------------------	--	-------------------------------	-----------------------	--	-------------------------------------

D. Luciano Ojinaga,
Capitan Barca Esp. Loyola. 7000 42 rs. vellon Cadiz.. 12 Abril 1875

Manila 13 de Abril de 1875.—El Segundo Gefé.—P. S., Francisco Aguado.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Constando en esta Comandancia como fugados de la casa de sus amos, los sirvientes domésticos, cuyos nombres y circunstancias á continuacion se espresan, se ruega á las autoridades de provincias y fuerza de la Guardia Civil, procedan á su detencion remitiéndolos á esta Comandancia caso de ser habidos. En esta Capital y sus arrabales pueden servirse hacer entrega, todos los vecinos á las parejas del Cuerpo que prestan al servicio de patrulla en las calles ó en los Cuarteles mas próximos de la Guardia Civil Veterana.

PROVINCIA DE MANILA.

Anselmo de la Paz, de 16 años de edad, hijo de Celestino y de Isabel de la Cruz, natural de S. Mateo.

PROVINCIA DE ALBAY.

Exequiel Buenaventura, de 17 años de edad, hijo de Pablo y de Martina Puingco, natural de Guinobatan.

PROVINCIA DE ILOILO.

Fernando Machado, natural de Maasin, sus señas, estatura regular, regordote.

PROVINCIA DE BULACAN.

Nicolás Viscarro, de 23 años de edad, hijo de Quintino y de Magdalena Maglalang, natural de Calumpit.

PROVINCIA DE LEYTE.

Cándido de la Cruz, de 25 años de edad, hijo de Pedro y de Calixta Imo, natural de Tacloban.

DISTRITO DE ROMBLON.

Narciso Madrigal, de 15 años de edad, hijo de Estanislao y de Policarpia Madrilejos, natural de la Cabecera.

Manila 10 de Abril de 1875.—El Teniente Coronel Comandante, José Goñy. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo español "Mariveles," que saldrá el Sábado 17 del actual á las cuatro de la tarde con destino á Singaporé, esta Administracion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido dia; á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros, y hasta las dos se hallarán abierto el buzón central y la reja para el franqueo de correspondencia extranjera.

Manila 13 de Abril de 1875.—P. S., Aguirre.

Por la goleta española "Fernanda," que saldrá para los puertos de Cagayan, escala en Islas Batanes, el Viérnes 16 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, se remitirá la correspondencia de dichas provincias que se encuentre depositada en esta Administracion.

Manila 13 de Abril de 1875.—P. S., Aguirre.

Por el vapor español "Butuan," que saldrá para Cebú é Iloilo, el Viérnes 16 del corriente á las dos de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, se remitirá la correspondencia para dichos puntos y la de sus distritos que se encuentre depositada en esta Administracion hasta doce del dia.

Manila 13 de Abril de 1875.—P. S., Aguirre.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

RELACION de los créditos de los confinados en los presidios de estas Islas, que han sido bajas por fallecidos durante el tercer trimestre del presente año, los cuales se encuentran depositados en la Caja de la Comandancia de Manila, para ser entregados à los que acrediten ser sus herederos.

NOMBRES.	NOMBRES		NATURALEZA.		CRÉDITOS.			MOTIVOS.
	padres.	madres.	Pueblo.	Provincia.	Pesos.	Rs.	Ctos.	
Pablo de la Cruz Lucio	Cándido	Tranquilina ...	Novaliches ...	Manila ...	4	3	2	Falleció.
José Alfon Jacinta	Gavino	Dalmacia ...	S. Pedro Macati	Manila ...	31	4	6	Falleció.
Bernardino Perez y Perez.....	Guillermo	Sebastiana ...	Malabon ...	Manila ...	26	3	6	Falleció.
Felipa Andrés Manuel	Policarpio.....	Miguela ...	Aliaga ...	Nueva Ecija...	17	4	13	Falleció.
Faustino Pascua Caday	Rufino	Cecilia ...	San Isidro ...	Nueva Ecija...	16	2	15	Falleció.
Silvestre Dna Próspero	Mauricio	Leocadia ...	Urdaneta ...	Pangasinan ...	»	5	2	Falleció.
Mariano Fabro (a) Cadoc	Mateo	Maria ...	Santa Lucia ...	Ilocos Sur ...	29	6	4	Falleció.
Narciso Bailon Eugenia	Isidoro	Maria ...	Pilar ...	Cápiz ...	4	6	11	Falleció.
Gregorio Villasis Valencia.....	Mariano	Felipa ...	Pontevedra ...	Cápiz ...	20	3	14	Falleció.
Celestino Sastrilla Zalazar.....	German	Catalina ...	Jaro ...	Leyte ...	»	»	»	Falleció.
Dionisio de la Cruz C. A. I.....	Clemente	Evarista ...	Minglanilla ...	Cebú ...	1	1	1	Falleció.
Cornelio Vindua de Vera	Lorenzo	Salvadora ...	Subic ...	Zambales ...	»	»	»	Falleció.
José Labaclado Jacobe	Estévan	Verónica ...	Subic ...	Zambales ...	6	4	9	Falleció.
Juan Albaya Valencia	Feliciano	Micaela ...	Alimodian ...	Iloilo ...	9	2	8	Falleció.
Pablo Nicuenco Delgado	Pantaleon	Isabel ...	Miagao ...	Iloilo ...	7	»	10	Falleció.
TOTAL ...					176	»	1	

Importa esta relacion la cantidad de ciento setenta y seis pesos y un cuarto.

Manila 31 de Marzo de 1875.—El Ayudante Cajero, José de la Linde.—Intervine.—El Mayor, Fruto Fernandez.—V.º B.º—El Inspector, Carbonell.

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De órden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público, que desde el día 12 del actual mes, queda abierto un registro para conducir à España, desde Visayas, en buques de vela y de vapor, 12,000 quintales de tabaco rama con arreglo al pliego de condiciones que se inserta à continuacion.

En su virtud los Sres. Comerciantes à quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar à la Direccion general en horas hábiles de Oficina, à fin de que por riguroso órden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 16 del corrieate mes, à las diez en punto de su mañana.

Manila 10 de Abril de 1875.—La Torre.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir à las fábricas de la Península desde los depósitos establecidos en Iloilo ó Cebú, 12,000 quintales tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion à las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Direccion general de Hacienda de estas Islas, anunciará por la Gaceta de Manila y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa à la Península de los 12,000 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Iloilo, ó del de Cebú, segun convenga à los armadores. El registro estará abierto hasta el día 16 del actual mes.

2.ª Desde el día de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir à España dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de 42 rs. vn. por flete de cada quintal en progresion descendente para los buques de vela y 46 rs. para los de vapor que hagan el viage por el Canal.

3.ª No se admitirá à registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno.

4.ª Cada tres días publicará la Direccion en la Gaceta de Manila y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.ª Los tercios medirán de nueve à diez pies cúbicos los de à dos quintales, y el doble los de à cuatro.

6.ª Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sinó que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.ª Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.ª En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará à los capitanes ó consignatarios de los barcos

inscritos el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá à España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.ª No podrá adjudicarse à ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo à la condicion 2.ª de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores, firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen à conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los días en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador à la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse à España por el órden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 12,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes à los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto à que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su recibo destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, à juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama, al respecto de catorce pesos por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de ressecacion ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado.

15. A la llegada al puerto de la Península à donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefé principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos de consignatarios à la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además à las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puertos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el parage donde se destine ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha el número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo dia á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento, el buque del Capitán ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inserto resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Intendencia general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto á los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplaque la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubiesen sido registrados.

21. No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de catorce pesos quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentran en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que corresponda y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el capitán ó sobrecargo del buque, los conocimientos, y la otra mitad en la Côte á los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolucion se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesoreria Central de Hacienda Pública.

27. Con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1861 los armadores ó consignatarios de los buques que carguen el tabaco á que se refiere este "pliego" y que se remite á la Península fuera de monzon, satisfarán por mitad con la Hacienda el importe del seguro de dichos tabacos, señalándose el tipo de 14 pesos por cada quintal; en el concepto que para que pueda reclamarse dicho seguro en Europa es indispensable que los buques que soliciten carga tengan letra de los "Lloids" por un plazo bastante para rendir el viage; asimismo que se exhiba una certificacion de los reconocedores de las agencias del seguro de esta plaza, tra-

ducida al castellano, que acredite el buen estado de los referidos buques y la facilidad en obtener seguro si se solicita en esta plaza.

Manila 10 de Abril de 1875.—El Administrador Central, José de la Torre.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

No habiéndose presentado ninguna proposicion para la entrega de las maderas que se necesitan para las obras de la goleta "Animosa," y atenciones del Arsenal, durante un año, se anuncia al público para que los que deseen hacerlas puedan verificarlo antes del dia 28 del corriente mes en los mismos términos que espresa el anuncio publicado en la Gaceta Oficial, de esta Capital núm. 76 correspondiente al dia 17 de Marzo último.

Manila 12 de Abril de 1875.—Melchor Ordoñez.

3

2.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

ESTADO de las aprehensiones verificadas por este Tercio en las provincias que guarnecen durante el mes de Febrero último.

DELITOS Ó FALTAS.	Provincias y distritos Militares.	Total.
Por mandados capturar.	4 9	103
Por robo y heridas.	3	106
Por encubridores de id.	3 1	93
Por hurto.	1 10 80	242
Por rina.	4 63 1	
Por indocumentados.	6 3 1	
Por abigento.	3 1	
Por embriaguez y escándalo.	3 1	
Por uso de armas prohibidas.	2	
Por juegos prohibidos.	1 5	
Por homicidio.	1 5	
Por abandono de obligaciones.	1	
Por contravencion á bandos.	1	
Por ocultarse en casa ajena.	3 84 1	
Por juego clandestino de gallo.	3 84 1	
Por declaracion falsa.	5	
Total	4 15 1 10 80 4 1 3 1 3 6 3 17 5 3 84 1	242

Lingayen 8 de Abril de 1875.—El Teniente Coronel primer Gefé accidental, Emilio Anaya.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 20 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, la octava subasta para contratar la enagenacion de las cenizas que produzcan los maderos de tabaco en un trienio, sobre el nuevo tipo de \$ 1622'30 al año, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones para licitar este servicio deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantia, en el dia, hora y lugar designados.

Manila 12 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

El 10 del próximo Mayo á igual hora de su mañana, se subastará por segunda vez ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Cagayan, el arriendo de la renta del juego de gallos de dicha provincia sobre el tipo de \$6210, y con sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 52.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel del sello tercero y acompañadas de la suficiente garantía, en el día, hora y lugares citados.

Manila 12 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta el arriendo del arbitrio de la contribucion de carruages, carros y caballos de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veintisiete pesos anuales ó sean trescientos ochenta y un pesos en el trienio con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta número 28 del día 28 de Enero último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas, de la misma Administracion en la casa número siete calle Real de Intramuros, el día quince de Mayo próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito ostendidas en papel de sello tercero con la garantía correspondiente en la forma acostumbrada en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 12 de Abril de 1875.—Felix Dujua. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, dictada en las diligencias que se instruyen en dicho Juzgado contra Maria de los Santos, sobre hurta, se cita, llama y emplaza al ausente D. José V. Molina, como ofendido en dichas diligencias, para que por el término de nueve dias á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente ante este Juzgado á fin de recibirle su declaracion, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 10 de Abril de 1875.—Domingo Perez de Tagle. 2

Don Julian Ocon y Aizpiola, Gobernador P. M., Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, actuando con testigos de asistencia, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Rufino Casindole, de estatura regular, de 30 años de edad, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba ninguna, cari-largo, color moreno, con varios empines en el cuerpo y en el pescuezo; el cual se halla conlenado á seis meses de prision con destino á trabajos públicos en la causa núm. 16 instruida en este Juzgado contra el mismo, por vagancia, á fin de que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera para extinguir su condena, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tarlac á 3 de Abril de 1875.—Julian Ocon.—Por mandado de S. S., Clemente Mendoza, P. S., Luis Taur. 2

Don Antonio de Peña y Entrala, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Mexica, del pueblo de Infan, y residente en el de Alfonso, procesado en la causa núm. 3234 que contra el mismo estoy instruyendo en este Juzgado por heridas, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente á este ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra él resultan de la espresada causa, y si así lo hiciere le administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 8 de Abril de 1875.—Antonio de Peña.—Por mandado de S. S., Albino de Santos. 3

7.ª SECCION.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE CAGAYAN.

Novedades desde el dia 15 del actual al de la fecha.

Salud pública.—En general buena.

Cosechas.—Se ha terminado el aforo en esta Cabecera.

Obras públicas.—Suspendidas la del Almacen y si gue la del Cuartel y Carcel de esta cabecera.

Hechos ó accidentes varios.—Se dedican estos, na-

turales con actividad al laboreo de tierras para recibir el trasplante del tabaco y plantacion de nuevos semilleros.

Precios corrientes en Aparri.

Arroz blanco, venta por mayor, pfs. 3'75 cavan; id. corriente, id. id., pfs. 3'43 6/8 id.; id. id., id. por menor, pfs. 0'13 6/8 ganta; aguardiente anisado, pfs 4'00 arroba; vino de uipa, pfs. 1'25 id.

Tuguegarao 22 de Enero de 1875. — El Alcalde mayor.—P. A., Rodriguez.

GOBIERNO DEL 2.º DISTRITO MINDANAO.

Novedades desde el dia 16 del actual hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Los polistas se ocupan en la reparacion de los puentes, calzadas y edificios públicos destrozados por el citado temporal.

Hechos ó accidentes varios.—El Gobernadorcillo del pueblo de Talisayan participa con fecha 17 del actual que en la playa de la poblacion de Misua se halló el cadáver de Clemente Pajacion con seis heridas mortales causadas con armas blancas. De esta desgracia conoce el Juzgado del Distrito.

Cagayan de Misamis 31 de Enero de 1875. — El Gobernador, José Ordovas.

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

Novedades desde el 24 del actual hasta la fecha.

Salud pública.—Se observan algunos casos de calenturas por la mucha humedad de la estacion.

Obras públicas.—Paraliza las por las faenas del campo.

Cosechas.—Continúan la siega del palay en todos los pueblos.

Accidentes varios. El dia 29 del presente llegó á esta cabecera el Sr. Alcalde mayor electo de esta provincia D. Vicente Velloc.

Precios corrientes.

Arroz en todos los pueblos cristianos, 2 pesos cavan; palay, en los mismos 1 id. id.

Arroz, en el territorio de Igorrotes del Quiangan 3 pesos 50 cénts. cavan, por tener que llevarlo de los pueblos cristianos para el suministro de la tropa de Guardia Civil allí establecida.

Arroz, de Bagabag conducido al desierto de Diadi 2 pesos 25 cénts. cavan, por igual motivo que en el Quiangan.

Bayombong 31 de Enero de 1875. —Mariano Martin.

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 18 del actual al de la fecha.

Salud pública.—En el pueblo de S. Vicente se presentan algunos casos de viruelas, y en esta Cabecera calenturas intermitentes.

Cosechas.—Aforo del tabaco y trasplante de los últimos semilleros.

Obras públicas.—Continuacion de las obras de los edificios públicos y reparacion de la carretera principal.

Accidentes.—El Cabo celador de matrículas del pueblo de Sta. María, dió parte en 20 del actual de haber naufragado el parao "S. Vicente" de la Propiedad de D. Alejandro Giron, del gremio de naturales de esta cabecera, salvándose tripulacion y pasajeros.

Vigan 25 de Enero de 1875.—Cristoval Regidor.

DISTRITO DE BOHOL.

Novedades desde el día 23 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—El palay de regadio se presenta inmejorable, se están formando nuevos semilleros para el de seco y siguen beneficiando la caña de azúcar.

Obras públicas.—Se ocupan los polistas en sus respectivas tareas según tengo manifestado en mi parte anterior quincenal.

Accidentes varios.—En 27 del actual se espidieron las órdenes en todos los pueblos del Distrito, para que se publique por bandillo y con las solemnidades debidas proclamando Rey de España al Príncipe Don Alfonso de Borbon.

Tagbilaran 31 de Enero de 1875.—El Gobernador, *Joaquin Bengochea.*

DISTRITO DE CAPIZ.

Novedades desde el día 23 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Sigue el beneficio de la caña dulce, el plantío de este artículo, se están reponiendo algunas siembras de tabaco, dedicándose además los naturales en sembrar maíz y raíces alimenticias.

Obras públicas.—Los polistas se dedican al acopio de materiales y recomposicion de edificios públicos, puentes y carreteras destrozadas en el último temporal.

Hechos ó accidentes varios.—Habiendo regresado á esta Cabecera el Gefe que suscribe, despues de haber recorrido la mayor parte de los pueblos del Distrito y enterándose personalmente de los destrozos causados por el vágüio de 17 del actual, á que se refieren los partes anteriores, se consigna á continuacion la relacion detallada de los mismos, para el debido conocimiento de la Superioridad.

Cabecera: Deterioradas la Iglesia, Casa Parroquial, Tribunal y cuatrocientas cincuenta y cinco casas particulares, destrozado el puente de Banicá que fué arrastrado por las aguas y sufrido igual suerte setenta y ocho casas particulares, sufrió grandes averias la techumbre provisional de la cárcel pública, como tambien todos los puentes de su jurisdiccion.

Panay: Destruído el techo del crucero de la Iglesia, los de las dos escuelas, el de la casa-habitacion del maestro, en construccion, y el del Tribunal como tambien el puente dentro de la poblacion con muchas casas particulares de caña y nipa.

Pontevedra: Destrozada la Iglesia y el Tribunal provisional, destruida la techumbre del nuevo en construccion y quedaron inhabitables setenta y cinco casas particulares y quince destechadas.

Loctugan: Sufrió la Casa Parroquial grandes averias en la techumbre, así como las de las dos escuelas, viniéndose abajo los tabiques del Tribunal.

Panitan: Destrozados los techos de la Iglesia, Casa Parroquial, escuelas y tribunal y destechadas la mayor parte de las casas de la poblacion.

Pilar: Sufrieron muchas averias las Iglesias de la poblacion y de las visitas de Casanayan y Aranguel, destrozadas por completo las dos escuelas, sesenta y una casas particulares destruidas del todo y un gran número destechadas.

Dao: En este pueblo pereció ahogado un niño de menor edad al intentar atravesar el rio

con una banca, como consecuencia de la gran inundacion que sobrevino al temporal, se inutilizaron varios tambobos de palay, calculándose en mas de mil cavanos la pérdida de este grano, destrozadas ciento cuarenta casas particulares y algo averiados los techos de las dos casas nuevas de los maestros.

Cuartero: Ha padecido mucho la bonita Iglesia de este pueblo, quedando destruidas la torre de madera y la sacristía de tabique pam-pango, como igualmente la Casa Parroquial, el Tribunal y escuelas sufrieron grandes desperfectos; y habiendo subido las aguas hasta la techumbre de las casas mas bajas, fué necesario sacar á sus moradores con barotos, sin que apesar de la extraordinaria fuerza de la corriente ocurriera desgracia alguna personal, pero es incalculable la pérdida del palay depositado en los graneros, habiendo perecido muchos animales.

Dumarao: Sufrieron averias de consideracion la Iglesia y las dos escuelas, destruida totalmente la Casa Parroquial en términos que el Reverendo Cura Párroco ha tenido que pasar provisionalmente al Tribunal, el cual por ser recién construido, padeció muy poco, deterioradas muchas casas particulares y la mayor parte destechadas, contándose entre estas varios camarines de palay, cuyo grano se ha perdido en su mayor parte por haber permanecido algunos dias debajo de las aguas.

Dumalag: Destechadas la Iglesia provisional y Casa Parroquial, como tambien el Tribunal viejo, el cual ha quedado inhabitable y sufrido algunos desperfectos en la techumbre el nuevo en construccion, muchas casas particulares fueron derribadas y otras destechadas por completo, contándose ciento treinta y cuatro de las primeras y quince graneros de palay, de cuyas resultas siguió una gran pérdida de este primer artículo. Se han destruido asimismo siete trapiches de azúcar, cuyos propietarios han sufrido grandes pérdidas en ganados y aperos de labor. Perecieron ahogados los padres de Guillerma Favorada, que con otras personas en número de diez y nueve entre hombres y mugeres, se encontraban en una casa situada en el sitio de Agbalagon, término de Tapás, que habiendo sido arrastrada por la velocidad de la corriente, se destruyó por completo al chocar contra los troncos de árboles, por los que pudieron salvarse cinco de los espresados individuos, ignorándose hasta la fecha el paradero de los demás.

Tapás: Destruída por completo la Iglesia y muy deteriorada la Casa Parroquial, el tribunal, escuelas y casa de maestros sufrieron averias de consideracion; muchas casas particulares destruidas unas y otras destechadas, como tambien algunos graneros de palay, siguiéndose la pérdida consiguiente de este grano. Perecieron ahogados dos individuos, cuyos cadáveres son los que fueron hallados en Dumalag y se cree como seguro hayan corrido igual suerte, otros doce que son los que anteriormente se han espresado.

Sigma: Completamente destrozado el Tribunal, destechadas la Casa Parroquial y las escuelas y arrastrado por las aguas el puente grande de la poblacion. Todas las casas sufrieron mas ó menos deterioros, quedando un gran número inhabitables

y destruidas ó derribados algunos graneros, causando mucha pérdida de palay.

Mambusao: Derribada la Iglesia é inutilizada por completo, quedó inclinada la Casa Parroquial y destechada totalmente, los tabiques del Tribunal se vinieron abajo, así como los de la escuela de niños en construcción. Destruídas muchas casas particulares y otras con averías en la techumbre.

Jamindan: Las techumbres de la Iglesia y Casa Parroquial desaparecieron por completo, inutilizándose también los tabiques de madera de ambos edificios; iguales averías sufrió el Tribunal, y la escuela de niños en construcción fué derribada por completo. Crecía tanto la avenida que las aguas arrastraron todos los materiales que había acopiados para un nuevo Tribunal y continuación de las escuelas; destruidas totalmente cincuenta casas particulares, cuyos habitantes se refugiaron con el Devoto Cura Párroco en un montecito inmediato, á donde se acogió igualmente el resto de la población; se calcula en mas de mil cavanos la pérdida de palay á consecuencia de destrucción de los camarines que los contenían.

Ivisan: Todas las casas de la población se resintieron mas ó menos, y cuatro fueron destruidos por completo. Destechado el Tribunal en construcción, la Iglesia y Casa Parroquial y derribados los tabiques de las dos escuelas que quedaron igualmente destechadas.

Sapian: Destruída la Iglesia muy deteriorado el Tribunal y las escuelas, especialmente la de niños de tabique pampango que fué derribada; y cuarenta y ocho casas particulares quedaron inhabitables y con mas ó menos averías todas las de la población.

Gimeno: La torre de la Iglesia fué destruida; padecieron mucho la Casa Parroquial, el Tribunal, escuelas y la mayor parte de las casas particulares.

Balete: Destechados el Tribunal y la Iglesia y muchas casas particulares.

Batan: Se desplomó por completo la Casa Tribunal averiándose todo el archivo, destruido el techo de la Iglesia y el de la Casa Parroquial; inhabitables veinte casas particulares y la mayor parte destechadas.

Banga: Los techos de la Iglesia de la Casa Parroquial y del Tribunal sufrieron mucho; la escuela de niños en construcción se deribó por completo quedando la de niñas muy mal parada; todas las casas padecieron en general.

Calivo: Muy deteriorados los techos de la Iglesia provisional, Casa Parroquial, Tribunal y escuelas de ambos sexos; derribadas algunas casas particulares y un gran número de ellas averiadas.

Numancia. Sufrieron considerables deterioros todos los edificios públicos y la mayor parte de las casas.

Lezo: Se destruyeron los techos de la Iglesia y Convento, destrozadas veinte casas particulares y las restantes con mas ó menos averías.

Malinao: La Iglesia, el Convento, las dos escuelas y el Tribunal, quedaron casi destruidas, habiendo sufrido mas ó menos averías todas las casas particulares.

Madalag: Totalmente destruida la Iglesia que se estaba construyendo por haber sido destrozada la que había en el váguio del 5 de Marzo último, así como también la escuela de niños. Muy deteriorada la Casa Parroquial y casi en su totalidad las particulares de la población.

Libacao: Completamente destrozadas la Iglesia provisional y la escuela de niños, corriendo igual suerte multitud de casas particulares y otras con grandes averías.

Macato: La Iglesia, convento y escuela de niños quedaron destechadas y destruídase por completo la de niñas; varias casas particulares sufrieron muchos destrozos.

Tangalan: Se inutilizaron algunas casas particulares.

Ibajay: Algunos destrozos en los techos del Tribunal, convento y escuelas, como también en varias casas particulares.

Navas. Destruída la escuela de niños y destrozados los tabiques de la Iglesia.

Bruanga. Se desplomaron todos los tabiques de la Iglesia, así como parte de la techumbre.

En general han padecido mucho todas las vías de comunicación, destrozados los puentes é imbornales en su mayor parte y otros han quedado muy mal parados. Las siembras de toda clase, se han perdido por completo á escepcion de la caña-dulce que si bien ha padecido mucho en los terrenos mas bajos, podrá utilizarse alguna parte de ella. Las plantaciones de Bubuy á orillas de las calzadas ha desaparecido por completo, multitud de árboles de utilidad como cocales, burí, plátanos y otros de varias especies arrancados de cuajo. El tabaco perdido y apesar de la desaminación de los cosecheros al presentarse en aquellos pueblos el Gefe que suscribe y estimulados con sus terminantes disposiciones, se consiguió hicieran una nueva siembra que es la tercera de la presente época por haber sido destruidos los semilleros de la primera y plantaciones de la segunda por los temporales de los meses de Noviembre y Octubre último, hasta donde lo ha permitido la escasez de semilla que desgraciadamente se ha experimentado.

Cápiz 30 de Enero de 1875.—*Evaristo Picazo.*

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 12 de Abril de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TERM. °
Manila.....	Algo-nublado.	ESE, fresco.	Bueno.	760'00	30'00
Cavite.....	Despejado.	E. fresquito	id.	759'75	31'00
Rétinga.....	Acelajado.	N. flojo.	id.	754'50	30'00
Corregidor....	Despejado.	N. id.	id.	755'50	30'00
Calamba.....	Claro.	N. flojo.	Seco.	767'50	32'00
Lipa.....	Despejado.	E. id.	Caído.	767'00	32'00
Batangas.....	Acelajado.	E. fresquito.	Bueno	768'00	29'00
Taal.....	Claro.	E. fresco.	Cálido.	766'60	30'00
P. Santiago.	Acelajado.	E. id.	Bueno.	761'00	61'10
Bulacan.....	Nublado.	Calma.	Se-o.		
Bacolor.....	id.	id.	Calfo.	77'32	34'50
Tarlac.....	Encapotado.	id.	Bueno.		
Lingayen.....	Nublado.	NO. Calmoso.	Húmero.	772'30	30'00
C. Bolinao.	Acelajado.	NO. flojo.	Seco.	756'00	31'00
Dagupan.	Despejado.	N. calmoso.	Bueno.	772'00	30'15
S. Fernando.	Claro.	SO. flojo.	Seco	72'25	31'00
Candon.....	Acelajado.	Calma.	id.	77'50	33'00
Vigan.....	Claro.	SO. flojo.	Bueno.	75'85	30'00
Laong.....	Acelajado.	NO. id.	id.	759'50	30'25

Manila 12 de Abril de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real.*